

1
A VIII (2)

Año 1902

Pueblo Fidela

Sociedad "La Filarmónica"

M. J. L.

Los que inscriben, domiciliados en esta ciudad, tienen el honor de exponer a V. S. que desearon de constituir una Sociedad de Baile, bajo el título de La Filarmónica con el esclusivo objeto de amenizar algun

J. Petre & C.
Devuelvase para
que lo firmen
y redacten el
documento orga-
nicio

baile en las tardes de los días festivos, cuya Sociedad estará instalada en la Calle del Fringete, número siete; que dicha Sociedad no excederá de veinte individuos, los que sufragarán los gastos a porrateo, por no fijarse cuota alguna,

A. de Guana

Suplican a V. S. tenga a bien otorgarles su superior aprobación para el objeto indicado, que no dudan de su reconocida justicia

Dios guarde a V. S. por muchos años.
Euzela 3 de Diciembre de 1902.

M. J. L. Gobernador Civil de la Provincia de

Navarra

3

Don Alcalde de Euzcla.

4 Dicte 1902.

Adjunto remito á V. la instancia que
por duplicado dirijen al Sr. ~~Alcalde~~
varios jóvenes de la ciudad solicitando
la autorizacion necesaria para constituir
una sociedad de baile, á fin de que V. la
devuelva á los interesados, si los conocen para
que las autorizen con sus firmas, exhibiendo
~~la solicitud~~ la cédula personal y redac-
ten el reglamento porque aquella haya
el regimie con sujecion á lo que determine
el artº 4º de la ley de 30 de Junio de
1887, sin cuyo requisito no puede acceder
la a la referida solicitud. Dico etc

Acta de constitucion de la Sociedad de Baile

La Filarmónica

D. Juan Labrenia
" Federico Bungalata
" Jorge Escalada
" Felisforo Uemur
" Modesta Vitoria
" Pedro Moner
" Victoriano Gonzalez
" Felix Arellano
" Julio Garcia
" Jonibis Mater
" Manuel Olloqui
" Eleanora Grein
" Carlos Gil
" Pio Jimenez
" Juan Bungalata

15 de Bre 902
Examinado por
el sup: p:prop: como ya
se V. F.

A de Juanas

En la ciudad de Trudela, a 6 de
Diciembre de 1902, a las seis de la tarde
se reunieron en el salon que ha de ocupar
la misma (de procedencia particular)
calle del Trinquete, numero 8, bajo la
Presidencia de D. Manolo Moner y con
asistencia de los señores que al surgir
se expresan, con objeto de proceder a la
constitucion de la Sociedad de Baile

Abierta la sesion, el Presidente dio por
comenzada explicando que el fin que
se proponia esta, era el de amenizar algu-
nos bailes en las tardes de los dias festivos
como ya les habia indicado verbalmente,
manifestando todos ellos su conformi-
dad.

Continuo diciendo, que para llevar
los requisitos que en tales casos requieren,
era preciso era preciso, nombrar una Co-
mision de entre nosotros para que con-
feccionara un Reglamento por el cual se
ha de regir la Sociedad y someterlo
a la sancion del Sr. Gobernador civil
de la provincia.

En vista de esto, rememoro la

Comisión compuesta de los señores D. Gior-
dano Burgalete, D. Juan Labrenia, D. Zo-
ge Escalada y D. Tomás Burgalete

Una vez redactado, se citará a la So-
ciedad una Junta para discutirlo y aprobarlo

De todo lo cual, se prestará todo lo asistente
i cuadyuvar por el buen orden de la Sociedad,
levantándose la presente acta de constitución la
que se ha de remitir copia al M. y Sr. G-
bernador civil de la provincia, y de que yo el
Secretario certifico

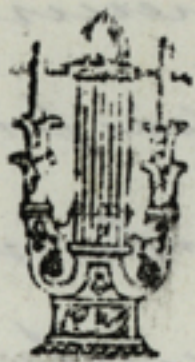
Guadala 7 de Diciembre de 1802

El Presidente

Mariano Moneo

El Secretario

Pascual Lizarbe



5

15 Dicembre 1902.

Adjuntos remito a V. E. los ejemplares
del Reglamento formado para el régimen
de la sociedad de baile denominada ⁴La
Filarmónica que trata de constituirse
en ciudad, en fin de que los entregue
al Presidente de la misma D. Mariano
Mones, para que ^{le} requiera en el el
dominio social y destino que deba darse
a los fondos, en caso de disolución, sin cuyos
requisitos ^{en} ~~firmados~~ ^{por el} artº 4º de la ley
de 30 de junio de 1887, no puede este
Gobierno concederle la aprobación solicitada
Dios etc



Alcaldia
de
Tudela de Navarra

Negociado Sociedades
Núm. 1116

20 Delve Cor
Examinen por
el m. p. d. y propon
ga P. 2.

A. de J. C. a. u.

M. L. L.

Adminto devuelto a P. L.
los ejemplares del Regla
mento de la Sociedad de
baile "La Filarmónica"
que trata de constituir
se en esta Ciudad refor
mado, segun me indi
caba en su atenta co-
municacion de 15 del
actual n.º 675

Dios que a P. L. mudas
Tudela 19 de Abril 1902
El Alcalde

Ante mi

M. L. L. Gobernador Civil de Navarra
Tampón

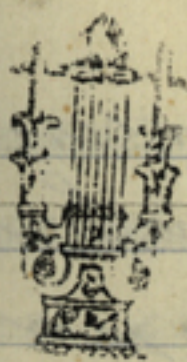
Reglamento

de la

Sociedad de Baile

La Filarmónica

de Trudela



Reglamento de la Sociedad de Baile La Filarmónica de Trudela

Capítulo I Objeto de Sociedad

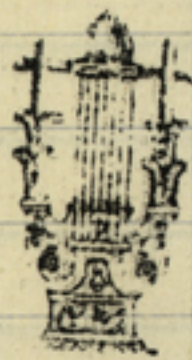
Artículo 1.º El objeto de esta Sociedad es puramente recreativo y ajeno a toda política, y facilitar a sus socios bailes en las tardes de los días festivos.

Art. 2.º El número de socios que la ha de componer, será el de 20 por ahora: si la Junta de Directiva creyere conveniente alterarlo, convocará a Junta general, única a quien compete decidirlo.

Art. 3.º Todos los socios tienen derechos y obligaciones que les marcareste Reglamento, sin que puedan afectarles más responsabilidad individual que al pago de las cuotas semanales, así como también cual quiera otra extraordinaria si obligaciones acordadas en Junta Directiva.

Art. 4.º Para ser socio, se necesita haber cumplido 16 años y no exceder de los 35.

Art. 5.º Para ingresar en esta So-



ciudad, es necesario representarlo por un
vocio, y el Presidente ordenará que los nombres
del proponente y proponente sean expuestos por
el espacio de dos días festivos en el sitio que
señale el Presidente, para que si algún vocio
tiene que hacer alguna observación, pero
si transcurrido este plazo no se hace nin-
guna en contrario, desde luego quedará admiti-
do en la Sociedad.

Capítulo II

De las clases de socios

Artículo 6.º Los vocios se dividen en perma-
nentes y transeuntes.

Don permanentes, los que hubiesen
sido fundadores. Y transeuntes, los que no tie-
nen residencia fija en esta ciudad; enten-
diéndose que, transcurridos dos meses consecutivos,
deberán hacerse permanentes, pagando la
cuota de entrada que señala el artículo 8.º,
no satisfaciendo hasta á aquel entonces más
que la cuota semanal que dicho artículo deter-
mina. Si pasado ese periodo no ingresa como
permanente, no se les permitirá la entrada
en el salón y dejarán de ser transeuntes.

Art. 7.º El vocio transeunte no tendrá más dere-
cho que á entrar á los bailes que dé la Sociedad.

Art. 8.º La cuota de entrada que satisfarién,
será la de dos pesetas, y por la semanal una.
La cuota de entrada se exigirá á los que ingresen des-
pués de haberse constituido la Sociedad.

Art. 9.º Los vocios que dejen de satisfacer dos
cuotas consecutivas, se les requerirá al punto, en

ranon á guardarlas las consideraciones que se deben observar en toda buena Sociedad, Pero si se negan al pago de la tercera cuota, serán expulsados de la misma.

Art. 10. Los socios que se ausentaren de la poblacion por más de dos meses, lo pondrán en conocimiento de la Junta Directiva, para que ésta los deje exentos de las cuotas.

Art. 11. Todos los socios permanentes, tendrán la obligacion de desempeñar los cargos para que hayan sido nombrados, exceptuando á los que hayan sido reelegidos.

Capítulo III

De los Bailes

Artículo 12. Cada socio tendrá opcion á una tarjeta, en la que irá inscrito su nombre y apellido, dándole derecho para llevar dos señoras.

Art. 13. No se le entregara la tarjeta para asistir al baile, si antes no satisface al Teroero la cuota semanal que cita el artículo de este Reglamento.

Art. 14. Las podrán recogerse en el salon de la Sociedad, á la hora que señale el Presidente.

Art. 15. El socio es responsable de las señoras que invite al baile, garantizando ser de buenos antecedentes y costumbres, evitando con esto disturbios y disgustos por parte de las demás; pero si el socio hiciera caso omiso de lo que este artículo prescribe,

serán expulsados del salón uno y otro
Art. 16. La hora en que ha de dar principio
el baile, se anunciará en la tablilla, así
como la hora en que ha de terminar

Capítulo IV

Del gobierno de la Soe- dad

Artículo 17. El gobierno general de la
Sociedad, estará á cargo de una Junta,
compuesta de Presidente, Vicepresidente,
Tesorero, dos Vocales y Secretario.

Sus atribuciones son:

Amonestar á los socios por las faltas
que cometieren. Vigilar la exacta obser-
vancia del Reglamento. Disponer de los fon-
dos de la Sociedad, siempre que sea en be-
neficio de la misma. Fijar los días y
horas que los bailes han de tener lugar.

Cuidar del orden y compostura duran-
te el baile. Procurar el que no se ofen-
dan de palabra ni obra entre sus socios.

Y por último, prohibir que empleen
acciones y palabras deshonestas, y evitar
que éstos entren en el salón con nin-
guna clase de armas prohibidas

Del Presidente

Art. 18. Sus obligaciones serán:

1.^a Presidir las Juntas que se celebren
y convocar á ellas

2.^a Visar los libramientos de la

Sociedad y todas sus cuentas.

3.^a Resolver todas las dificultades del momento en los casos urgentes.

4.^a Autorizar con su firma los acuerdos de la Sociedad

5.^a Distribuir entre los individuos de Junta las comisiones referentes a la ejecución de sus acuerdos

6.^a Nombrar por turno riguroso dos celadores de entre sus socios, para que estén vigilantes durante el baile para que no se cometan imprudencias con las señoras invitadas, y un portero, también por turno, encargado de recoger las tarjetas de los socios

Del Vicepresidente

Artículo 18. El Vicepresidente tendrá las mismas obligaciones que el Presidente, por ausencia u enfermedades

De los Vocales

Art. 20. Habrá dos Vocales, con las atribuciones que determina el artículo 18.

Del Tesorero

Artículo 21. Estará a su cargo la recaudación y conservación de los fondos de la Sociedad, llevando al efecto un libro



correspondiente de ingresos y gastos; pagará las cuotas que consten de libramientos, autorizados por el Presidente y Secretario; llevará otro en el que constaran los nombres y apellidos por orden de ingreso de los socios; tomará nota de los socios que no hayan pagado sus respectivas cuotas; hará entrega a los socios de las tarjetas para el baile, teniendo en su cuidado de no hacer entrega alguna de tarjeta sin que el socio haya efectiva la cuota remanente.

Del Secretario

Artículo 22. Serán sus obligaciones
1.^a Llevar un libro de actas de las Juntas

2.^a Llevar anotados el número de socios por orden de ingreso

3.^a Firmará con el Presidente los recibos que se le presente para cobro, siempre que vengan con el V.^o B.^o del primero

4.^a Extender las actas de las Juntas y sus convocatorias

De las juntas

Artículo 23. Estas se celebrarán cuando la Junta Directiva los estime con

veniente a los intereses de la Sociedad.

En la votacion, caso de empate, decidirá el Presidente.

Art. 24. La Junta Directiva se renovará por completo cada seis meses.

De los Celadores

Artículo 25. Estos serán nombrados por riguroso turno, cada día que se celebre baile, los cuales serán entre los socios que no pertenezcan a la Junta Directiva.

Las obligaciones de éstos, serán:

1.^a Tener bien aseado el salon y arreglar las luces. = 2.^a Vigilar por el buen orden y compostura durante el baile, sin que puedan abandonar el cargo que a ellos se les encomienda, procurando asistir al salon media hora antes de comensar el baile.

Del Portero

Artículo 26. Las obligaciones de éste, son: 1.^a El aseo y limpieza del salon, a la vez que los Celadores lo hagan. = 2.^a Recoger las tarjetas a los socios y hacerle entrega de ellas al Portero, 3.^a Asistir a la puerta de la Sociedad una hora antes que la anunciada para el baile.

Art. 27. Siempre que la Junta Directiva creyera la cuota semanal señalada en el artículo que trata de esto, fuera insuficiente a cubrir las necesidades de la Sociedad, podrá aumentarla hasta que los fondos sean

nesarios al objeto.

Art. 28. En el caso de disolverse la Sociedad, el producto que hubiere en fondo, se entregará a un Establecimiento benéfico, después de cubrir las atenciones que hubiere pendientes de pago.

Art. 29. El domicilio de la Sociedad, estará instalado en la planta ~~de~~ (de procedencia particular) de la casa número 7, de la calle del Fringuete.

Art. 30. Quedan obligados al cumplimiento del Reglamento, todos y cada uno de los individuos de la Sociedad que firmen este Reglamento y los sucesivos.

Fuella 9 de Diciembre 1902

Juan Laborerías

Manuel Olloqui

Jorge Escalada

Julio Gracia

Tidoro Burgaletta

Tomás Burgaletta

Coribio e Mateo

Modesto Estorroz

Celestino Clemas

Pio Jimenez

Eusebio Clemos Pio Jimenez
 Victoriano Jimenez Carlos Gil
 Celestino Jimenez



El Presidente,
 Mariano Mones

El Secretario,
 Pascual Lizarza

Nota - Presentado en este Gobierno civil hoy
 día de la fecha.

Comploma 27 de Diciembre de 1902.

El Gobernador,



Luis Soler

N. 46

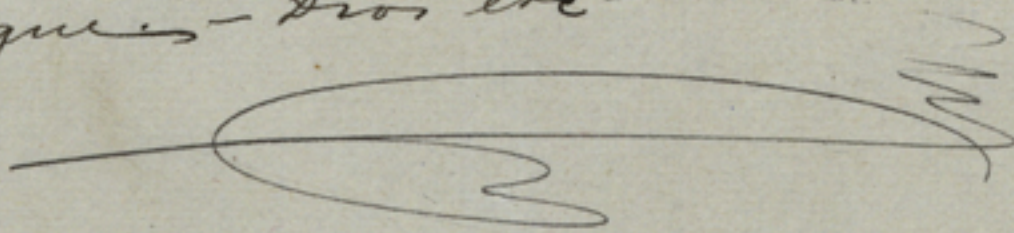
Smith

15

Sr Alcalde de Lareda.

27 Dicie 1902.

Adjunto devuelvo á V. con la nota de
presentacion un ejemplar del Reglamento
de la sociedad de baile "La Filarmónica"
que trata de establecerse en esta Ciu-
dad, á fin de que le entregue á su Pre-
sidente D. Mariano Torres, debiendo
á la vez hacer presente que con
arreglo al artº 5º de la Ley de 30 de Ju-
nio de 1887 remita á este Gobierno
copias autorizadas del acta de cons-
titucion de dicha sociedad dentro de
los cinco dias siguientes al en que se
verifiquen - Dios etc -

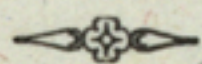




Alcaldia

de

Tudela de Navarra



Negociado

Núm.

19

8 Enero 1803
Acordado a los
efectos de la ley
P. D.

A la Juana

Ilmo. Sr.

Adjunta remito a
V. S. copia certificada
de la constitucion de la
Sociedad de baile "La
Harmonica", que me
ha entregado su Presi-
dente en virtud de su
atenta comunicacion
de 27 del mismo
mes que a V. S. he
Tudela 7 Enero 1803
El Alcalde

En elmo. Sr.

Ilmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra
Pamplona

El que suscribe Secretario de la Sociedad de baile
establecida en la Ciudad de Puebla bajo el título "La
Filarmónica."

Señores

Juan Salomón
Manuel Olloqui
José Escalada
Julio Gracia
Santos Pargalita
Juan Pargalita
Ramón Mateo
Miguel Estorron
Telisforo Ceballos
Pío Guzmán
Victoriano Jaramila
Carlos Gil
Celestino Gordo
Pedro Monco

Certifico: Que en el libro de actas de
dicha Sociedad, aparece la que co-
piada a la letra es como sigue.

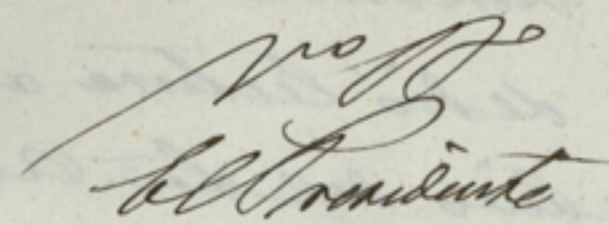
"En la Ciudad de Puebla a sus
debuero de mil novecientos tres, se reu-
nieron en sesión pública convocatoria
los individuos anotados al margen que
componen la Sociedad de baile titulada
"La Filarmónica," bajo la presidencia
del doctor Mariano Monco y por el
Secretario interior Pascual Aguilar
se dio lectura al afijo que se ha reci-
bido del Sr. Alcalde y que va por
principio de esta acta, transcri-
biendo otro del Sr. Gobernador Civil
de esta Provincia fecha 27 de di-
ciembre último por el que autoriza
la constitución de dicha Sociedad
y que se le dió conocimiento de ello
conforme a lo dispuesto en la ley de
20 de Junio del 387.

Enseguida se procedió a la elección
de la Junta de gobierno quedando ele-
gida por unanimidad en la forma siguiente
Presidente — Mariano Monco
Vicepresidente — Telisforo Ceballos

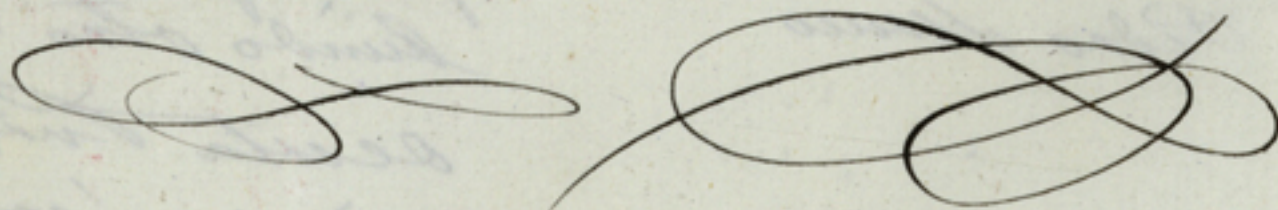
Tesorero — Pío Linares
Secretario — Pascual Lizardo
Vocales — Julio Garcia y Floribio Mateo

Uno habiendo mas asuntos que tratar
se levanto la sesion habiendose acor-
dado remitir copia de esta acta
al Illmo. Sr. Gobernador Civil
de que yo el Secretario certifico = el
Presidente = Mariano Mones = el
Secretario = Pascual Lizardo =

En copia conforme de su ori-
ginal al que me remito. Doy fe
que es este copido la presente
certificacion con el visto bueno del
Sr. Presidente en Puebla a siete
de Enero de mil novecientos tres.


El Presidente
Mariano Mones

Pascual Lizardo



226

Smekla